



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

004260

RESOLUCION NÚMERO

(14 OCT 2020)

"Por medio de la cual se ordena una transferencia de recursos del Sistema General de Participaciones al Fondo Educativo de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento".

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Artículo 14 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 del 2001 en su Artículo 11, establece: "Fondos de Servicios Educativos. Las Instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución".

Que el artículo 2.3.1.6.3.2 del Decreto 1075 de 2015 define "los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal."

Que el numeral 2 del artículo 2.3.1.6.3.8 del Decreto 1075 de 2015 define que las "transferencias de recursos públicos. Son los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos."

Que el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015 establece: "Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: ... 14. Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica, enmarcadas en los planes de mejoramiento institucional."

Que es necesario dotar a las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de Recursos del Sistema General de Participaciones para la prestación del servicio educativo en forma continua, eficiente y dentro de los parámetros del mejoramiento de la calidad de la educación.

Que los Fondos de Servicios Educativos reglamentados por el Decreto 4791 de 2008 en su artículo 11 numeral 7 define "*Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial*".

Dada la emergencia sanitaria nacional por causa del coronavirus COVID-19 declarada mediante resolución 385 del 12 de marzo de 2020 por el Ministerio de Salud y Protección Social y de conformidad a lo manifestado en la circular 20 del Ministerio de Educación Nacional, las Entidades Territoriales Certificadas en

Educación debieron adoptar medidas frente a la modificación y ajustes de los calendarios académicos de educación preescolar, básica y media para el presente año, considerando las medidas de cuidado para la salud y la vida, especialmente el distanciamiento recomendado por la Organización Mundial de la Salud y el aislamiento preventivo ordenado por el Gobierno nacional, lo que ha implicado la suspensión de clases presenciales en los establecimientos educativos.

Acorde con lo anterior el acceso a Internet por parte de los estudiantes en los establecimientos educativos oficiales se ve directamente afectado al no haber presencialidad; y surge la necesidad de buscar alternativas de brindar conectividad a los estudiantes desde su hogar.

Al realizar encuesta sobre los hogares de los estudiantes de las instituciones educativas que cuentan servicio de internet, solo el 39% de los hogares cuentan con este servicio; y aun cuando el 90% reportó tener acceso al WhatsApp, en la mayoría de los casos, el dispositivo móvil, pertenece a un miembro del núcleo familiar, el cual debería facilitar para que el estudiante acceda a los materiales educativos disponibles en internet, lo cual limita o restringe el acceso al estudiante.

El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es consciente de la necesidad de contratar Sim Card, para los estudiantes que presentan dificultades de acceso al servicio de conectividad, para el desarrollo del trabajo académico en casa, con un servicio de óptima calidad que redunde en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

El Ministerio de Educación Nacional, a través del Programa de Conexión Total – lineamiento conectividad emergencia Covid-19, pretende orientar y establecer una guía con la cual las entidades territoriales certificadas bajo su autonomía puedan planear, ajustar y realizar la contratación del servicio de conectividad con planes móviles controlados.

Cada directivo docente conoce la situación real de su población estudiantil, en cuanto a su situación socioeconómica y necesidad de acceso a conectividad; variables que propician la transferencia de los recursos a cada Institución Educativa, con el fin que el criterio de entrega y selección de estudiantes garantice el uso adecuado y aprovechamiento de los planes móviles.

Disponer de un plan móvil de datos para los estudiantes, favorece los encuentros sincrónicos y asincrónicos. Permite que los maestros y los alumnos estén presentes en tiempo real durante algunos momentos de la jornada escolar para que exista interacción y comunicación entre todos.

La Entidad realizó cotizaciones con diferentes operadores móviles, que ofrecen este servicio en el país, con el propósito de establecer un estudio de mercado que le permita a las instituciones educativas contar con un precio de referencia máximo.

EMPRESA	CAPACIDAD EN DATOS	NAVEGACION LIBRE	VOZ	SMS	URL	REDES SOCIALES (ACCESO ILIMITADO)	COSTO SIMCARD SIN IVA	COSTO PLAN DE DATOS SIN IVA	TOTAL 2 MESES	CONTACTO
CLARO	5 GB	5 GB	NA	NA	HASTA 5 URL'S DEFINIDAS POR LA ENTIDAD	CHAT WHATSAPP, CORREO ELECTRÓNICO, MICROSOFT TEAMS Y CISCO WEBEX	\$ 2.000,00	\$ 35.798,00	\$73.596,00	MAURICIO CABALLERO OSMA 3212748612
MOVISTAR	10 GB	1 GB	ILIMITADOS	ILIMITADOS	SE CONFIGURAN VARIAS DENTRO DE LA CAPACIDAD DE DATOS DEL PLAN	WHATSAPP, CORREO ELECTRÓNICO Y MICROSOFT TEAMS	NO DEFINIDO	\$ 35.937,00	\$71.874,00	TANIA JAY PADILLA 3187117535

Que se hace necesario transferir partida presupuestal a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas y Centros Educativos Oficiales a cargo del Departamento Archipiélago, para el pago de los gastos de telefonía móvil e Internet.

Que se reconocen para diez (10) Instituciones Educativas y un (1) centro educativo un valor de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$330.151.656.00)** conforme deviene del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2990 del 03 de Septiembre de 2020, de la Identificación Presupuestal denominada "Red Educativa Nacional – Programa Conexión Total", para el pago de los gastos de telefonía móvil e Internet.

En virtud de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y ordénese la transferencia de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$330.151.656.00)** a los Fondos de Servicio Educativo diez (10) Instituciones Educativas y un (1) centro educativo del Departamento, para el pago de los gastos de telefonía móvil e Internet, con base en las consideraciones expuestas. Con el fin de adquirir paquetes de datos para los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales por un periodo que comprende desde la legalización hasta el 4 diciembre de 2020.

PARÁGRAFO: Las Instituciones Educativas ejecutarán los recursos financieros en su totalidad. Si los tiempos de contratación por el Calendario Académico no alcanzan los dos meses, las instituciones Educativas podrán aumentar el número de estudiantes beneficiados con este proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: La transferencia se hace teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos de la vigencia fiscal 2020 y un cálculo con el valor cotizado del plan de datos y costo de Sim Card por parte de los proveedores, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro.2990 del 03 de septiembre de 2020. Distribuidos por Institución de la siguiente manera:

Institución Educativa	No. Estudiantes	Valor a Transferir
Flowers Hill Bilingual School	715	\$52.621.140
Antonia Santos	215	\$15.823.140
Instituto Técnico Industrial	282	\$20.754.072
Instituto Bolivariano	670	\$49.309.320
Técnico Deptal Natania	460	\$33.854.160
Brooks Hill Bilingual School	560	\$41.213.760
Sagrada Familia	938	\$69.033.048
El Carmelo	160	\$11.775.360
Junín	326	\$23.992.296
María Inmaculada	130	\$ 9.567.480
Centro Educativo Bomboná	30	\$ 2.207.880
Total	4.486	\$330.151.656

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos señalados anteriormente, deberán destinarse específicamente para adquisición de planes móviles en la respectiva Institución Educativa, como una acción de mejoramiento de la gestión escolar y académica. *y*

PARAGRAFO: El plazo de ejecución comprende desde la legalización del contrato por parte de la Institución Educativa hasta el 4 diciembre de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Las Instituciones Educativas indicadas en el artículo segundo, deberán incorporar el recurso transferido en el presupuesto mediante acuerdo del Consejo Directivo.

ARTÍCULO QUINTO: Las Instituciones Educativas destinatarias de estos recursos deberán hacer llegar a la Secretaria de Educación departamental los respectivos contratos y el soporte de los pagos realizados a los operadores.

Cada Rector o director de la Institución Educativa Beneficiaria de la presente transferencia, será responsable del manejo de estos recursos en calidad de Ordenador del Gasto y consecuentemente deberá efectuar dentro del término legal y reglamentario las respectivas rendiciones de cuenta a la Secretaria de Educación y los entes de control de la Administración Departamental para los fines pertinentes, conforme lo establecido en el numeral 6° del artículo 6° del Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008.

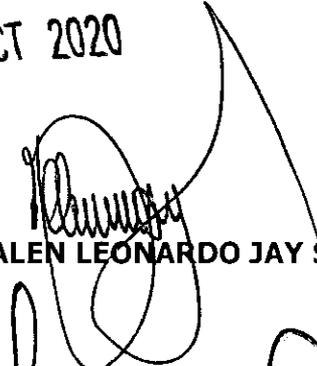
ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en San Andrés, Isla, a los

14 OCT 2020

EL GOBERNADOR (E)


ALEN LEONARDO JAY STEPHENS

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN


LUCILA MARIA MORELOS PAEZ

Proyectó: Iris Lever, Martha Steele
Revisó: Lucila Morelos Páez- Sec. Educación.
Aprobó: Oficina Asesora Jurídica.
Elaboró/Archivó: Aminta Hooker- Sec. Educación.